



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO POPULAR S.A
EJECUTADO	JORGE TULIO GALVIS FRANCO
REFERENCIA	ADMITE CESIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO	63-594 -40- 89- 002- 2009-00163-00

Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede recibido el día 29 de enero de 2021, la Sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, identificada con NIT 900.097.0543-9, solicita se acepte la cesión del crédito llevado a cabo por el **BANCO POPULAR S.A**, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado en contra del señor **JORGE TULIO GALVIS FRANCO**, donde se manifestó que transfiere el crédito que le corresponde en este proceso, a favor de **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, identificada con NIT 900.097.0543-9.

Consecuente con lo anteriormente manifestado, este despacho accederá al pedimento elevado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil.

Finalmente, se informa que no hay títulos judiciales dentro de este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

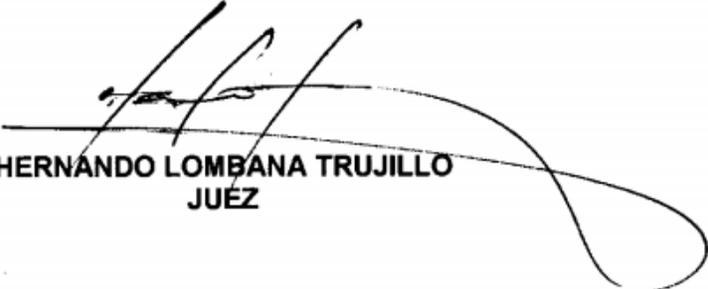
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, como cesionaria del **BANCO POPULAR S.A**, del crédito cobrado en este proceso.

SEGUNDO: Toda vez que la parte demandada, se encuentra notificada del mandamiento de pago librado en su contra y ya se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución, entéresele de la presente determinación en la forma y términos indicados en los artículos 1.960 y 1.961 del Código Civil (por estado).

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la apoderada de CONTACTO SOLUTIONS SAS abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ